



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE ACCESOS PERTENECIENTES AL SENDERO DEL PARQUE LITORAL DE ISLA CRISTINA.

EXPEDIENTE: 5151 / 2024

1. OBJETO Y CONDICIONES DE LAS OFERTAS

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos de la ejecución de las obras previstas para la puesta en valor y la adecuación de los accesos pertenecientes al sendero Litoral de Isla Cristina descritas en el proyecto denominado “Proyecto de Ejecución de obras de adecuación del Accesos pertenecientes al Sendero del Parque Litoral de Isla Cristina. Versión para contratación de obras”, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento en septiembre de 2024. Las obras inicialmente se encuadraban en la estrategia municipal EDUSI “Tejiendo Redes” y finalmente se ha incluido en el marco de la Agenda Urbana Isla Cristina 2030, aprobada por el Ayuntamiento de Isla Cristina. Al incluirse en el Objetivo estratégico OE5. Favorecer la proximidad y la movilidad sostenible. Así mismo se encuadra dentro del Reto R5. Reto demográfico en la Línea L12. Mejorar la calidad y la habitabilidad ambiental del espacio público con enfoque inclusivo y de los ciudadanos.

Puede descargarse este proyecto y su aprobación en la [Sede Electrónica de Isla Cristina \(sedelectronica.es\)](https://sedelectronica.es) mediante Cód. Validación: 7RGDX6L9ERXTSSAJAF2L2CMK

El objeto del contrato se ajusta a la siguiente codificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV):

45233253-7 Trabajos de pavimentación de caminos peatonales.

DIVISIÓN EN LOTES

Dadas las características de la actuación contemplada, no se estima viable la división en lotes, al tratarse de la concreción de una “intervención integral”.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto Base de Licitación es 85.999,71 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto de Ejecución Material:	59.726,17 euros
Gastos Generales (13%)	7.764,40 euros
Beneficio Industrial (6%)	3.583,57 euros





Total sin IVA	71.074,14 euros
IVA (21%)	14.925,57 euros
Total con IVA	85.999,71 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, el valor estimado se corresponde a el presupuesto base de licitación sin IVA incrementado en un 10% por posibles aumentos en unidades de obras.

Asciende a la cantidad de: 71.074,14 € importe sin IVA + el 10% por importe de aumento de unidades de obra = **Total de 78.181,55 euros.**

PLAZO.

El plazo de ejecución es de **cuatro meses**, a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato.

2. FORMA DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Dada la cuantía del contrato, así como su singularidad, se establecen unos criterios de adjudicación, basado en la relación calidad precio, y de manera que se cumple lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 9/2017.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, MEDIANTE FÓRMULAS: Con un máximo de 100 puntos.

2.1.- VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA70 puntos

Se asignará cero puntos a las ofertas coincidentes con el presupuesto de licitación y 70 puntos a la mayor baja respecto al presupuesto de licitación una vez excluidas las ofertas desproporcionadas o temerarias, el resto de las ofertas se puntuará de forma lineal. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$





siendo,

X= Puntuación por precio

PL= Presupuesto de Licitación (en euros).

Max= Puntuación máxima de la proposición económica.

OMB= Oferta más baja (en euros).

Of= Oferta económica de la empresa (en euros).

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Deberá aportarse cumplimentado y firmado el **Anexo correspondiente**.

2.2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.....**10 puntos**

El plazo mínimo de garantía será de un año.

Se obtendrán 5 puntos por cada año adicional que se oferte de ampliación del plazo de garantía tras la finalización de la obra con un máximo de 10 puntos.

2.3.- EQUIPO HUMANO ADCRITO A LA OBRA.....**20 puntos**





Se valorará las personas que conformarán el equipo humano para el desarrollo de los trabajos (excluido EL JEFE DE OBRAS). Se tendrá en cuenta las labores a realizar, titulaciones, formación académica y experiencia en trabajos similares, conforme al siguiente desglose:

- Por la inclusión de un encargado o encargada de obra experto/a en obras de urbanización: 15 puntos.

Se considera experto/a en obras de urbanización si cumple el supuesto siguiente:

Quien haya ocupado el puesto de encargado o encargada de obra en obras de urbanización al menos durante un periodo de 5 años.

- Por la inclusión de un encargado o encargada de la Seguridad y Salud en la obra con formación en materia de Seguridad y Salud (mínimo un curso específico de 60 horas): 5 puntos.

Nota: Ambos apartados se valorarán tanto si son cubiertos por una misma persona o por dos personas diferentes, siempre que se cumpla con lo exigido en dichos apartados.

Se presentará curriculum vitae del personal con compromiso de adscripción a la obra, junto con el cuadro resumen de personal debidamente cumplimentado y anexo con una fotografía representativa de las obras enumeradas.

SOLVENCIA / CLASIFICACIÓN

A los efectos del artículo 77.1.a) de la LCSP, se establece la siguiente clasificación: GRUPO G, SUBGRUPOS:6, CATEGORIA 1.

En el caso de no estar clasificado deberá reunir los siguientes requisitos:

1. OBRAS EJECUTADAS POR LA CONSTRUCTORA. Se deberá haber llevado a cabo en los últimos 15 años la ejecución de al menos dos obras similares a la del contrato. Cada una de ellas deberá tener un presupuesto de ejecución material igual o mayor al presupuesto de ejecución material de la obra que se licita.
2. EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO: La persona que lleve a cabo las labores de jefe o jefa de obra deberá contar con la titulación académica de Arquitecto



Técnico o Ingeniero Técnico.

Las empresas de nueva creación, o licitadores de reciente titulación, entendiéndose por tales aquellos que tengan una antigüedad inferior a cinco años, acreditarán la solvencia prevista a través del cumplimiento de los mismos medios, a excepción de los relacionados con los servicios o trabajos de igual o similar naturaleza realizados.

La acreditación de la solvencia técnica se realizará conforme a lo establecido en el pliego de condiciones administrativas.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

Se considera similar a la obra contratar:

Se considerará obra similar a la que se licita la ejecución de obras de urbanización o reparación de viales o senderos.

3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a condiciones especiales de ejecución del contrato, se establece como tal la de carácter de sostenibilidad que se concreta en:

Deberá incluirse al menos 1 persona joven (menor de 35 años) entre las personas trabajadoras asignadas a la obra, pudiendo desempeñar cualquier labor con excepción de la de Jefe o Jefa de Obras.

4. DIRECCIÓN TÉCNICA

La Dirección Facultativa de la obra la llevarán a cabo por los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento.

5. COMUNICACIÓN

El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones de información y publicidad siguientes:





- En el caso de que así sea requerido por el Ayuntamiento, en los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte o difusión pública, que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerán los emblemas que determine el Ayuntamiento de Islas Cristina, como el escudo del Ayuntamiento de Isla Cristina, el de la Agenda Urbana o cualquier otro.

- El adjudicatario deberá suministrar y colocar dos carteles informativos de la actuación conforme al modelo que facilite en su momento el Ayuntamiento de Isla Cristina, serán carteles de polivinilo sobre base rígida y soportes de dimensiones 1800 mm x 2250 mm.

Así mismo se encargará de instalar dos placas permanentes de la actuación con las siguientes características: Placa permanente de policarbonato serigrafiada con diseño aportado por el Ayuntamiento, de dimensiones A3.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en





materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá comunicar de apertura del centro de trabajo y a la autoridad laboral competente de forma previa al comienzo de los trabajos conforme a lo establecido en el artículo 19 del RD 1627/97 de 24 de octubre, así como a aportar el libro de incidencias en materia de seguridad y salud.

El adjudicatario deberá cumplir con las condiciones y prescripciones recogidas en:

- La Resolución de 4 de mayo de 2023 de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático con relación a la solicitud de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre destinados a Parque Urbano Litoral, ocupándose parte del mismo con Sendero Litoral que cuenta con seis zonas de estancia y cuatro accesos con losas de hormigón con una superficie de 4.974 m² objeto de actuaciones de mejora, en el término municipal de Isla Cristina (Huelva),
- Resolución de 29 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático con relación a la solicitud de modificación de concesión de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a incluir dos ramales de acceso a las obras de adecuación del Sendero Litoral incluido en el Parque Urbano Litoral en el término municipal de Isla Cristina (Huelva).

que se adjuntan y en particular:

- Dada la naturaleza del terreno (dunas) sobre el que encuentra el Sendero Litoral, en la ejecución de los trabajos deberán adoptarse todas las medidas necesarias para evitar que el pavimento continuo realizado con hormigón DM-20/B/20/IIIa coloreado que pretende verterse sobre las traviesas de madera, no las supere llegando a alcanzar la arena.
- El acopio de materiales para la ejecución de las obras se hará fuera del dominio público marítimo-terrestre, solo pudiendo contar con el material necesario para la puesta inmediata en obra. En caso de necesitar una reserva adicional de terrenos en el dominio público marítimo-terrestre para el acopio provisional de materiales, previamente al inicio de la obra y con al menos un mes de antelación, se deberá solicitar a la Delegación Territorial competente en materia de gestión y ordenación del litoral la autorización correspondiente.





- Los restos de cualquier tipo de obra deberán de retirarse del dominio público marítimo-terrestre y se restituirá la zona a su estado anterior.
- Las obras se deberán llevar a cabo de forma que el impacto medioambiental se minimice al máximo, garantizando que los movimientos de maquinaria y tierras se reduzcan al máximo y siempre fuera de los espacios naturales protegidos dada su proximidad.
- La iluminación se limitará a la mínima imprescindible.
- Todas las obras de saneamiento e infraestructuras eléctricas serán subterráneas, no existiendo ningún elemento exterior por encima de la rasante del terreno, tales como arquetas, estaciones reguladoras o de medición, válvulas de corte, etc.
- Si durante el trascurso de los trabajos se produjera algún hallazgo arqueológico casual la empresa constructora, deberá comunicarlo inmediatamente a la dirección facultativa a fin de que el promotor o dirección de obras, comuniquen el hallazgo, bien a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas.

En ningún caso se procederá a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitando su puesta a disposición de la Administración, tal y como se recoge en el Art. 50.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía. En función de la entidad de las evidencias arqueológicas localizadas, la Delegación Territorial con competencia en la materia podrá establecer las medidas cautelares oportunas.

- No se permitirá ningún tipo de vertido al dominio público marítimo-terrestre, incluso de materiales o productos, que no cuente con la debida autorización, debiendo establecer las medidas oportunas para corregir los impactos generados durante la fase de instalación de la ocupación.

El adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en la Resolución de 11 de marzo de 2023 de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul sobre la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina de autorización de uso en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre para adecuación de accesos pertenecientes al parque urbano litoral de Isla Cristina (Huelva) y en particular:

- La zona de servidumbre de tránsito deberá dejarse permanentemente expedita.
- Si anterior a la ejecución de los trabajos, o durante la misma, se constata riesgo ya sea para especies de flora o fauna protegidas, o las crías, larvas o nidos de éstas últimas, o ejemplares de especies amenazadas heridos o en grave riesgo para su salud, se paralizarán la ejecución de los trabajos,





dando traslado al Órgano competente, para que el mismo establezca los criterios y las medidas de actuación a realizar.

- Los residuos generados por las actuaciones autorizadas se deberán proceder a su retirada de la zona y transporte a vertedero autorizado, con el fin de que la zona quede totalmente limpia de estos materiales.
- Bajo ningún concepto se deberán producir vertidos al Dominio Público Marítimo Terrestre.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Comprobación del replanteo.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de diez días desde la fecha de formalización de aquél, el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la Administración encargado de las obras, procederá a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la Administración encargado de las obras, a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de ocho meses a que hace referencia el artículo 245.c de la L.C.S.P.





Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista, en el plazo máximo de cinco días, contados desde la formalización del contrato elaborará y presentará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Administración antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

Interpretación del proyecto.

Corresponde al director de la obra y, en su caso, al responsable del contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director



de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización.

Conforme al art. 117.8 TRLCSP cualquier mención que pudiera hacerse en el proyecto y en el presente documento, directa o indirectamente a modelos, tipos, o cualquier otra referencia que pudiera relacionarse con alguna patente o marca comercial registrada, deberá entenderse hecha con una finalidad meramente orientativa al objeto de facilitar la descripción de los artículos en cuestión. En ningún caso, de tales referencias podrá deducirse la intención de favorecer o descartar empresas o productos concretos.

De igual modo, cualquier mención que pudiera hacerse en el proyecto y en el presente documento, directa o indirectamente a normas técnicas (ISO o cualquier otra), se entenderá que podrá ser sustituida, siempre que la misma no sea de obligado cumplimiento, por otra norma técnica similar. En ningún caso, de tales referencias podrá deducirse la intención de favorecer o descartar empresas o productos concretos.

Dirección de las obras.

El órgano de contratación, a través de la dirección de las obras y, en su caso, del responsable del contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Será misión exclusiva del director la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, al responsable del contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y





personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP y el RGLCAP.

Asimismo, el director de la obra podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

